

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que se ven insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL

DE GUADALAJARA.



ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha de 16 del corriente me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ha comunicado al de la Gobernación del Reino, la Real orden siguiente.

Deseosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á experimentarse sobre la inteligencia y aplicación del artículo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se conceden á los individuos de la Guardia Nacional que se distinguen ó inutilicen por heridas recibidas en actos del servicio, y á las familias de los que mueran por efecto de ellas, los mismos premios, honores y recompensas que disfrutaban en el Ejército los de sus respectivas clases en este; tuvo á bien mandar que se le consultase por su Consejo de Ministros la medida que podría adoptarse para asegurar el cumplimiento de dichas gracias; y habiéndolo verificado con presencia de lo expuesto por la Sección de Guerra del Consejo Real, y conformándose con

su dictámen, se ha dignado determinar S. M. que la calificación de los expresados premios se haga con sujeción á las mismas reglas y formalidades que se observan en los expedientes militares, para lo cual los respectivos Capitanes generales remitirán las instancias documentadas á la Sección de Guerra del Consejo Real cuando se trate de asignaciones por inutilidad de heridas ú otros premios semejantes, y á la Junta del Montepío militar cuando se pidan viudedades; en la inteligencia de que efectuada que sea la calificación se pasará al Ministerio de Hacienda por este de mi cargo, á fin de que se expidan las órdenes oportunas de pago con arreglo á la Ley de presupuestos vigente De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos convenientes Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1836. Rodil = De la propia Real orden comunicada, por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación del Reino, la traslado á V. S. para los mismos fines.

Y para que sirva de satisfacción y estímulo á la benemérita Guardia Nacional he dispuesto se haga notorio en el boletín oficial este nuevo testimonio de las bondades de S. M. la Reina Gobernadora Guadalajara 23 de Mayo de 1836. = Martín de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice en 14 del corriente lo que sigue.

Por Real orden de 19 de Enero último tuvo á bien S. M. la Reina Gobernadora aprobar los modelos á que deberian arreglarse los Alcaldes para llevar los registros de nacidos, casados, muertos y expósitos, conforme á lo prevenido en la atribucion 8.ª, art. 36 del Real decreto de Ayuntamientos de 23 de Julio de 1835, los cuales debian empezar á regir desde el principio del corriente año; pero ignorándose si estas disposiciones se han llevado á cumplido efecto, S. M. ha tenido á bien resolver que V. S. manifieste á la mayor posible brevedad si en todos los pueblos de esa Provincia se llevan ya, y desde aquella época, los expresados registros, ó si hay algunos en que no hayan podido plantearse, y por qué causas, añadiendo cuanto sobre el particular juzgue V. S. conveniente; y S. M. se ha servido mandar ademas que cada seis meses remita V. S. á este Ministerio un resumen de los extractos de trimestre, que se previene en el citado artículo deben dirigirse los Alcaldes. De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1836.—El subsecretario Ignacio Ordovas.

Lo traslado á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia á fin de que los que hasta ahora no hayan cumplido con la remision de los estados que espresa la preinserta Real orden, lo efectuen inmediatamente para que por este Gobierno civil se remitan al Ministerio las noticias que S. M. manda. Guadalajara 25 de Mayo de 1836.—Martin de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Con fecha de 14 del corriente me dice el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino lo que sigue.

Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigir al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino el Real decreto siguiente:

Establecidos ya los Ayuntamientos con arreglo á mi Real decreto de 23 de Julio del año próximo pasado, segun el cual es de su peculiar atribucion el cuidado de sus Propios y Arbitrios; y planteadas las Diputaciones provinciales al tenor de lo dispuesto en otro Real decreto de 21 de Setiembre último, por el cual les corresponde la intervencion en la buena administracion de dichos ramos; considerando que llevado á efecto este sistema por unas y otras Corporaciones con el celo

y esmero que conviene á sus mismos intereses, no es ya necesaria la Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino, que entendia en una parte principal de estos negocios; y deseando adoptar cuantas economias sean posibles sin perjuicio del buen servicio publico; he tenido á bien, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reino, que existia en la Corte, con la Pagaduría ó Depositaria que le estaba unida.

Art. 2.º Los Ayuntamientos, cumpliendo con lo dispuesto en dicho Real decreto de 23 de Julio de 1835, cuidarán de las fincas y fondos de sus Propios y Arbitrios, examinando y censurando las cuentas de los que administren y recauden fondos municipales.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales, en uso de las facultades que les señala el Real decreto de 21 de Setiembre del mismo año, examinarán y visarán las cuentas de Propios y Arbitrios de los pueblos de la Provincia, despues de glosadas por la Contaduría principal de la misma; y luego que se hallen en estado de ponerlas su visto bueno, lo harán, pasandolas por ahora y hasta nueva resolucion á la aprobacion del Gobernador civil respectivo.

Art. 4.º Los Gobernadores civiles autorizarán tambien por ahora con su aprobacion las cuentas de Propios y Arbitrios que las Diputaciones les remitan en el estado ya citado; y solo podran suspender el hacerlo en el caso de que conceptuen que falta en ellas algun requisito necesario, ó que encuentren algun abuso que remediar, ó algun inconveniente fundado en verificarlo.

Art. 5.º Disposiciones particulares determinarán el curso que deberá darse á las cuentas y negocios que se hallen pendientes en dicha Contaduría general de Propios y Arbitrios, el orden con que deberán recogerse sus papeles y efectos, y todos los demas puntos concernientes y consiguientes á la supresion referida.

Art. 6.º Los empleados en la expresada Contaduría general y Depositaria quedarán sujetos á las reglas generales establecidas para los cesantes, sin perjuicio del derecho que les asiste como tales á ser preferentemente colocados segun sus méritos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la Real mano.—En el Real Sitio del Pardo á 12 de Mayo de 1836.—A. D. Martin de los Heros. De Real orden, comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid 14 de mayo de 1836. =
El Subsecretario = Ignacio Ordoyas.
Yo lo hago á los Ayuntamientos de los pue-
blos de esta Provincia para su inteligencia y go-
bierno. = Guadalajara 25 de Mayo de 1836. =
Martin de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del
Reino, con fecha de 20 del corriente me dice lo
que sigue:
Su Majestad la Reina Gobernadora se ha ser-
vido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto
siguiente:

Para el pronto y expedito despacho de los ne-
gocios del Ministerio de la Gobernacion del Reino,
que se halla á vuestro cargo, tengo á bien conce-
deros la gracia y facultad que obtuvieron igual-
mente vuestros antecesores, de usar de la media
firma *Rivas* en todos los oficios, órdenes, cédulas,
pasaportes, y demas documentos que espidaís para
España y para Indias, escepto aquellos en que Yo
pusiere la mia, y los demas casos en que se haya
acostumbrado siempre que los Secretarios de Es-
tado y del Despacho usen de la firma entera. Ten-
dréislo entendido, y lo comunicareis á quien cor-
responda para los efectos convenientes. = Rubricado
de la Real mano.

Lo traslado á V. S. de Real orden para su
inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde
á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de
1836. = Rivas.

Y para que llegue á noticia de los habitantes
de esta Provincia he dispuesto se inserte en el Bo-
letin. Guadalajara 25 de Mayo de 1836. = Martin
de Pineda.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Sigué la nota de donativos, hechos por dite-
rentes sugetos de esta Provincia para la prouta
conclusion de la Guerra.

D. Melchor Solero, vecino de la villa de Yllana
ofrece por el término de 6 meses que se han de
contar desde diciembre del año último, veinte rs.
en cada uno. 20

D. Jose Martinez Toledano por id. á
contar id. 5

D. Julian Fernandez Heredia por id. id. 5

D. Juan Francisco Palomar por id. id. 5

D. Tomas Baquerizo por id. id. 5

D. Nicolas Martinez Toledano por id. id. 4

Juan Francisco Garcia Abad por id. id. 5

D. Perfecto Lopez Coronado por id. id. 20

D. Juan José Martinez Toledano por id. 15

D. Ramon Ravoso por id. id. 10

D. Tomas Garcia Abad por id. id.	10
D. Norberto Fernandez por id. id.	8
D. Manuel Maria de Moya por id. id.	60
D. Joaquin Antonio Soria por id. id.	35
D. Mateo del Olmo por id. id.	8
Manuel Fernandez Heredia por id. id.	5
Leandro Ballesteros por id. id.	2
Damaso Martinez Toledano por id. id.	4
José Polo por id. id.	2
Francisco Ballesteros de Miguel por id.	2
Diego Zulueta por id. id.	2
Demetrio Lerena por id. id.	2
D. Pedro Gutiérrez por id. id.	5
Jose Valenciano por id. id.	2
Casiano Garcia Abad por id. id.	4
Saturnino de la Torre por id. id.	2
D. Manuel Francisco Torrijos, ofreció mientras dure la actual lucha en cada mes.	10
Valentin del Saz por una vez.	4
Ysidoro Plaza por id.	4
Felipe Martinez por id.	4
Matias Fuente por id.	6

El Ayuntamiento y demas vecinos de
Salmeron ofrecen por una vez 734

D. Gabino Zorita, Cura de Hueba, ofre-
ce mensualmente á contar desde 1.º de
Enero. 20

La Justicia de Romancos ofrece por
una vez. 19

José Urrea vecino de Baldenoches por id. 4

Elias Alegre de id por id 4

Martin Abad de id. por id. 4

Eugenio Lozano de id. por id. 4

Vitor Zamora de id. por id. 4

D. Simon N. (Cirujano) 4

Ysidoro de Avila de id. por id. 4

Juan de Andres de id. por id. 4

El Sr. Presidente del Ayuntamiento de
Albalate de Zorita, ofrece sesenta rs. de
presente, é igual cantidad para el mes de
Agosto 120

D. Fulgencio Castillo vecino de id. 30
rs. 20 de presente, y 10 para dicho mes
de Agosto. 30

D. Vicente Pastrana de id. 40 rs. 20
de id. y 20 para dicho mes. 40

D. Francisco Javier Dominguez de id. 30
12 de presente y 18 para dicho Agosto. 30

D. Ceferino Merchante, vecino de id.
ofreció por una vez, á entregar de presente. 10

D. Juan Pablo Tellez, de id. por id. id. 10

D. Francisco Castillo de id. por id. id. 10

D. Julian Castillo de id. por id. id.	10
D. Felipe Ballesteros Lopez de id. por id.	20
D. Sebastian Adriano, de id. por id. id.	8
El Secretario de Ayuntamiento de id. por id. id.	20
Francisco Huete, de id. por id. id.	10
El Procurador Sindico de dicha villa, ofreció para el mes de Agosto.	15
D. Juan José de Villanueva por id.	40
D. Antonio Burgos por id.	20
D. Mariano Merchante por id.	40
D. Francisco Telle por id.	20
D. Leocadio Lopez por id.	10
D. Mauricio Paez por id.	10
D. Juan José Lopez por id.	20
D. Francisco Pastrana por id.	10
D. Sisto Baquero por id.	10
D. Juan Pastrana por id.	10
Guadalajara 19 de Mayo de 1836. = Martin de Pineda.	

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL JUEVES 26 DE MAYO DE 1836.

Parte recibido en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

Escmo. Sr.: Me apremio á poner en conocimiento de V. E. que el Escelentísimo Sr. General en jefe de los ejércitos de operaciones y de reserva ha tenido la gloria de batir ayer al grueso de la facción en las difícilísimas posiciones que median desde Galarreta hasta la cima de Aranzazu sobre el camino de Oñate, adonde estos se refugiaron en su derrota. Tan brillante jornada ha sido fruto del acertado movimiento que hizo el ejército antes de ayer, y que artancando á los enemigos de sus líneas atrincheradas, los ha llevado á pelear fuera de ellas para su mayor mengua y confusion. Acaba de llegar con esta noticia verbal un Oficial de la Plana mayor encargado de ello por el mismo General en jefe, quien ocupado en las disposiciones posteriores, no tenia lugar de estender ningun parte. El espresado Oficial refiere entre otros pormenores de no tanta importancia, que el General en jefe, con sus Ayudantes y una mitad de cazadores á caballo se apoderó del pueblo de Galarreta: que los enemigos fueron perseguidos de posicion en posicion hasta lo

Con real privilegio

alto de la cordillera; y habiendo sobrevenido la noche, nuestras tropas vivaquearon en el campo de batalla, á pesar de ser aquella lluviosa y estremadamente fria; y que la principal fabrica de pólvora de los enemigos establecida en Araya ha sido completamente destruida.

La pérdida de estos es sumamente considerable: entre los muertos se encuentra el general Simon de la Torre y el brigadier Goiri. Nosotros tenemos que llorar la muerte del valeroso capitán D. Marcelino Oraá, hijo del dignísimo General de este nombre, victima de su estimado arrojo y la herida del no menos distinguido Brigadier D. Leopoldo O-Donell, que tiene roto el brazo derecho; por lo demas la nuestra no guarda proporcion con aquella ni con las dificultades que ha habido que vencer, pues no pasan de 150 los heridos.

Las tropas que entraron en accion fueron las divisiones 1.^a, 2.^a y 3.^a, cuyo comportamiento es superior á todo elogio, y solo podrá ser debidamente apreciado por los que conozcan el terreno que ha servido de teatro á esta memorable jornada. Dueño por ella el General en jefe de la cordillera que sigue hasta Arlaban se proponia caer por su cumbre sobre el flanco de esta posicion, y asi debe haber sucedido, pues esta tarde se ha descubierto desde la torre de esta ciudad el movimiento de nuestro ejército en aquella direccion, sobre la cual ha acampado. Mañana saldrá de aqui la brigada portuguesa con artilleria y caballeria en direccion de Villareal para contribuir á los movimientos que sin duda dispondrá el General en jefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Victoria á las once y media de la noche del 23 de Mayo de 1836. = Escmo. Sr. = Antonio Remon Zarco del Valle = Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.

Cumpliendo en 30 de Junio prócsimo la contrata celebrada con D. Pedro María Ruiz, para la publicacion del Boletin Oficial de esta Provincia, se anuncia al público á fin de que todos aquellos que quieran hacer proposiciones para encargarse de la publicacion de dicho periódico las remitan á este Gobierno civil donde se manifestarán las condiciones, en la inteligencia que los remates se celebrarán el dia cinco del mes de Junio prócsimo y el último el 20 del mismo = Guadalajara 25 de Mayo de 1836. = Martin de Pineda.

Imprenta del boletin.